

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSELL COMARCAL DEL VALLÈS OCCIDENTAL Y EL AYUNTAMIENTO DE Cerdanyola del Vallès, EN MATERIA DE TRANSPORTE ESCOLAR NO OBLIGATORIO, curso 2021-2022

REUNIDOS

Por un lado, el ilustrísimo señor Ignasi Giménez i Renom, en calidad de presidente del CONSEJO COMARCAL DEL VALLÈS OCCIDENTAL, en virtud del nombramiento aprobado en la sesión plenaria de 19 de julio de 2019, que tiene su sede social en la Ctra. N- 15, 08227 de Terrassa y con número de identificación fiscal P5800007F, y asistido por la secretaria de la corporación la señora Pilar Rivas Macián.

Y de la otra, el señor Carlos Cordon Núñez, Alcalde del AYUNTAMIENTO DE Cerdanyola DEL VALLÈS, que tiene su sede social en la Plaza Francesc Layret s/n, 08290 de Cerdanyola del Vallès y asistido por la secretaria general de la corporación la señora Aurora Corral García.

Los secretarios intervienen por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal, el carácter y la representación en que intervienen, y de manera especial, por el otorgamiento de este convenio y a los efectos,

MANIFESTAMOS

I.- Que el Consejo Comarcal del Vallès Occidental, en adelante Consejo Comarcal, presta el servicio de transporte escolar por delegación de competencias de la Generalidad de Cataluña en las comarcas en materia de enseñanza, mediante el Decreto 219/1989, de 1 de agosto, con el fin de atender en las mejores condiciones las exigencias derivadas de las peculiares circunstancias que hay en su ámbito territorial.

II.- Que el citado decreto autoriza a las comarcas a ejercer las competencias que se delegan en colaboración con los ayuntamientos afectados y a establecer convenios con entidades públicas para la gestión de los servicios correspondientes.

III.- Que el Consejo Comarcal gestiona el servicio de transporte escolar no obligatorio de acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 161/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio escolar de transporte con el fin de facilitar el desplazamiento del alumnado en la educación obligatoria.

IV.- Que en fecha 30 de septiembre de 2016, se firmó el Convenio de colaboración entre la Administración de la Generalitat de Catalunya, mediante el Departamento de Enseñanza, y el Consejo Comarcal del Vallès Occidental, relativo a la delegación de competencias en cuanto a la gestión del servicio escolar de transporte y del servicio escolar de comedor. La vigencia de este convenio finalizará el 31 de diciembre de 2022.

V.- Que la Comisión Permanente del Consejo Comarcal, en sesión extraordinaria de 25 de julio de 2013, aprobó el acuerdo núm. 33/2013, de imposición del precio público por el servicio

escolar de transporte discrecional consolidado con reiteración de itinerario no obligatorio con efectos desde el curso 2013-2014.

VI.- Que la Comisión Permanente del Consejo Comarcal, en sesión ordinaria de 12 de mayo de 2021, por el acuerdo núm. 59/2021, aprobó las Disposiciones de gestión del servicio de transporte escolar colectivo no obligatorio de El Vallès Occidental para el curso 2021-2022.

VII.- Que la Comisión Permanente del Consejo Comarcal, en sesión ordinaria de 9 de junio de 2021, por el acuerdo núm. 76/2021, adjudicó los contratos para la prestación del servicio de transporte escolar obligatorio y no obligatorio de El Vallès Occidental, para el curso escolar 2021-2022, entre ellos, el del servicio a determinado alumnado residente en el municipio de Cerdanyola del Vallès.

VIII.- Que en fecha 21 de octubre de 2021, el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès ha manifestado al Consejo Comarcal su interés en asumir el coste total o parcial del precio público que determinadas familias de su municipio deben satisfacer por la utilización del servicio escolar de transporte discrecional consolidado con reiteración de itinerario no obligatorio del Vallès Occidental, curso 2021-2022.

Por todo lo expuesto, ambas partes CONVIENEN las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer el régimen de ejecución y de financiación de la colaboración económica por parte del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès en el coste del precio público que determinadas familias de su municipio deben satisfacer por la utilización del servicio escolar de transporte discrecional consolidado con reiteración de itinerario no obligatorio de El Vallès Occidental del curso 2021-2022.

Segunda.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Consejo Comarcal

Otorgará las ayudas individuales del precio público que asuma el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès de los recibos que las familias deben abonar. Estas ayudas se satisfarán por compensación con los recibos del precio público.

Colaborará en los trabajos a desarrollar por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès para el otorgamiento de ayudas a las familias de su municipio usuarias del servicio escolar de transporte discrecional consolidado con reiteración de itinerario no obligatorio de El Vallès Occidental.

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès

Propondrá el otorgamiento de ayudas individuales mediante listado con nombres, centros docentes e importes, firmado por la Alcaldía, que entregará en el registro del Consejo Comarcal antes del 12 de noviembre de 2021.

Tercera.- FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès destinará a la colaboración económica en el otorgamiento de estas ayudas individuales, un máximo de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (4.860,00€) en el ejercicio presupuestario de 2022.

Cuarta.- FORMA DE PAGO

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès abonará directamente al Consejo Comarcal, antes del 15 de julio de 2022, a través de transferencia bancaria, BBVA (ES10-0182-6035-47-0201557024), el total de ayudas individuales que éste haya otorgado a determinadas familias usuarias del servicio escolar de transporte discrecional consolidado con reiteración de itinerario no obligatorio de El Vallès Occidental.

Quinta.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos personas delegadas por cada una de las instituciones firmantes, que llevará a cabo el seguimiento de las obligaciones previstas en el Convenio y la resolución de las eventuales incidencias que puedan surgir.

Sexta.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la normativa reguladora en materia de protección de datos de carácter personal y, en concreto, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y las disposiciones del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 que no contradigan se opongan, o resulten incompatibles con lo dispuesto en la LO 3/2018 y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación.

Séptima.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del presente convenio por parte del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès dará lugar a su resolución y simultáneamente al requerimiento del pago mediante compensación de créditos.

Octava.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este convenio comenzará en la fecha de su firma, con efectos desde el inicio del curso 2021-2022, y hasta el 31/07/2022.

Novena.- FORMAS DE EXTINCIÓN

Este convenio se mantendrá subsistente hasta la finalización del plazo previsto en la cláusula OCTAVA, salvo en el caso de fuerza mayor apreciado y aceptado por ambas partes.

En el supuesto de avocación o finalización de la delegación efectuada por el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña en favor del Consejo Comarcal, quedará subrogado el Departamento de Educación en la posición que tenía el Consejo Comarcal en este convenio, dado que asume directamente esta competencia de transporte escolar.

En prueba de conformidad firman las partes en la fecha de la última firma digital, junto con la Secretaria general del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la Secretaria del Consejo Comarcal de El Vallès Occidental que dan fe de ello.

Por parte del Consejo Comarcal,

Por parte del Ayuntamiento de
Cerdanyola del Vallès

Ignasi Giménez Renom
Presidente

Carlos Cordón Núñez
Alcalde

Pilar Rivas Macián
Secretaria

Aurora Corral García
Secretaria General